CONV.

2743

ORD. Nº 0429

ANT. PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA BENEFICIARIO SISTEMA CHILE SOLIDARIO

MAT. REMITE CONVENIO FIRMADO

CONCEPCIÓN, 28 FEB. 2007

DE : DIRECTOR REGIONAL SENCE – VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Sr. Patricio Marchant Ulloa

Mediante el presente documento, hacemos llegar a usted en sus dos ejemplares, debidamente firmado el **"Convenio de Transferencia de Recursos entre vuestro Municipio y el Sence"**, para la ejecución del componente Apoyo a Oficinas Municipales de Información Laboral, en el marco del programa **"Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario"**.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.,

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO • CONCEPCIÓN • DIRECTOR REGIONAL

RAFAEL FIGUEROA POZO
DIRECTOR REGIONAL

Inc.: convenio (2)

RFP/JMF/jvr
c.c. archivo empleo
oficina de partes

RECIBIDO
07 MAR. 2007
OF. DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD
LOTA

GOBIERNO DE CHILE
SENCE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
E
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Para la ejecución del componente Apoyo a Oficinas Municipales de Información Laboral, en el marco del Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario

En Concepción, a 03 de Enero de 2007, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO,** en adelante SENCE, representado por su Director Regional don Rafael Figueroa Pozo , ambos domiciliados en Calle Colo Colo N° 71, comuna de Concepción y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, representada por su Alcalde (sa) don (ña) Víctor Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

SEGUNDO: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo mediante convenio de fecha 03 de abril de 2006, aprobado por Decreto N°144 de fecha 13 de abril del mismo año, la ejecución del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para Beneficiarios del Sistema de Chile Solidario, el cual contempla

determinadas acciones, entre las que se encuentra fortalecer a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) dependientes de las Municipalidades.

Es así, que corresponderá al SENCE en el marco de este programa, entregar apoyo a las OMIL con el fin que éstas realicen respecto de sus beneficiarios: selección, orientación laboral, derivación a un puesto de trabajo y seguimiento a la colocación.

TERCERO: Para los fines antes aludidos, por este instrumento acto y con cargo a los recursos del "Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra" (Sistema Chile Solidario), el SENCE se compromete a transferir directamente a las OMIL, vía Municipalidad respectiva, un monto de hasta $20.000, por una sola vez, por cada beneficiario que sea contratado bajo esta línea del programa, la que se pagará en dos cuotas, previo cumplimiento de lo siguiente:

- **Primera cuota:** Se transferirá un monto de $10.000 por beneficiario, una vez que la OMIL haya realizado las siguientes acciones:

  a) Inscripción del beneficiario en los registros OMIL
  b) Orientación laboral.
  c) Colocación en un puesto de trabajo. Esta colocación deberá quedar registrada en el sistema informático creado por SENCE para estos efectos (http://solidario.sence.cl).

Aquellas OMIL que gestionen vacantes de empleo para beneficiarios que hayan participado en el Programa de Habilitación Socio-Laboral 2006, podrán efectuar directamente la colocación, para proceder al cobro de la primera cuota.

- **Segunda cuota:** Se pagará un monto de $10.000 por cada beneficiario que se mantenga durante dos meses en su mismo puesto de trabajo. Esta cuota se pagará sólo en el evento de que la empresa contratante haya cobrado la segunda cuota de bonificación a la contratación. Para esto, la Dirección Regional verificará tal condición antes de proceder a gestionar la segunda cuota.

CUARTO: La transferencia de fondos se efectuará a la Municipalidad para el fortalecimiento exclusivo de las OMIL, previa inscripción de las mismas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SENCE, regulado por la Ley N°19.862 y su Reglamento, para lo cual cada Municipio deberá registrarse en el sitio web http://receptores.sence.cl.

QUINTO: Las OMIL tendrán a su cargo la ejecución del aludido programa, debiendo cumplir las siguientes tareas:

1. **Inscripción del beneficiario en la OMIL**. La OMIL debe completar todos los datos que exige el software creado por SENCE. Los datos del beneficiario deberán ser corroborados con el Jefe de la Unidad de Intervención Familiar (UIF) del Municipio. La OMIL deberá extender un certificado de inscripción OMIL a los beneficiarios que lo soliciten.

2. **Orientación Laboral.** La OMIL debe completar un registro de los beneficiarios que asistan a esta orientación, que contenga el nombre completo, RUT y firma de los participantes. Este proceso deberá durar 3 horas como mínimo e incluye, a lo menos, los siguientes contenidos: a) *Motivación para el Trabajo; b) Proceso de selección en un empleo: Preparación y Consejos para enfrentar una entrevista; c) Elaboración de un currículum vitae; d) La importancia de una relación contractual: Deberes y derechos laborales y e) Recomendaciones para un adecuado desempeño en el Puesto de Trabajo.*

3. **Colocación.** La OMIL derivará a los beneficiarios a las vacantes disponibles que ella gestione o que sean informadas al SENCE, de acuerdo al perfil solicitado por la empresa y que hayan terminado la fase de Apresto Laboral.

4. **Seguimiento de la colocación de los beneficiarios**. La OMIL realizará un proceso de seguimiento de su desempeño contactándose con el empleador correspondiente y el Jefe UIF si fuese necesario y registrando estos eventos en el sistema informático creado por SENCE. Este proceso de seguimiento consiste en llevar a cabo, entre otras tareas, las siguientes acciones.
    - La OMIL debe contactarse con el empleador del trabajador para conocer el desenlace de la entrevista o proceso de selección, al día siguiente del envío del beneficiario por parte de la OMIL.

- La OMIL se contactará con el aludido empleador para verificar que el beneficiario asista a trabajar el primer día del trabajo.
- La OMIL debe contactarse quincenalmente con el mismo empleador para comprobar que el trabajador beneficiario se está desempeñando adecuadamente en su puesto de trabajo y cumpla con los requerimientos del contrato de trabajo correspondiente.
- La OMIL se contactará con el empleador al segundo mes de contrato de trabajo del beneficiario para verificar que el beneficiario continúa en su puesto de trabajo.

SEXTO: El SENCE, tendrá a su cargo el apoyo técnico y la supervisión efectiva del programa, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las distintas etapas comprometidas en el presente convenio. Para estos efectos, la OMIL deberá dar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento el Municipio designa como responsable del mismo ante el SENCE al Jefe(a) de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL).

OCTAVO: Aquella parte que durante la vigencia de este convenio observe hechos que podrían poner en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta este contrato, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas que correspondan.

NOVENO: El SENCE en el marco de sus respectivas atribuciones, estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación pertinente para el cumplimiento de este convenio, como también para suspender en forma total o parcial el pago del financiamiento indicado, cuando en la ejecución de las tareas del programa señalado en la cláusula tercera del presente convenio no se cumplieren las condiciones previstas.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, el SENCE se reserva la facultad para poner término unilateralmente el convenio cuando la Municipalidad incurriere en incumplimiento grave a sus obligaciones, cuando así sea calificado por éste, que impidan la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en la cláusula cuarta del presente convenio, en cuyo caso deberán reintegrarse en forma inmediata los fondos entregados, quedando a salvo siempre el ejercicio de las

acciones legales que sean procedentes. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos transferidos a un fin distinto del señalado en el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **RAFAEL FIGUEROA POZO**, Director Regional del SENCE, 8ª Región, consta de la Resolución N° 2.173 de fecha 21 de septiembre de 2006, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante la cual el Director Nacional delega facultades en el primero.

La personería de don (ña) **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Alcalde de la I. Municipalidad de LOTA, consta de Decreto Alcaldicio N° 147, de 06 de Diciembre del 2004

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL
CONCEPCIÓN

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
Alcalde
I .Municipalidad de Lota

RAFAEL FIGUEROA POZO
Director Regional SENCE
VIII Región

CONV.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORÁNDUM Nº 2743

DE: ***ALCALDE***

A: Vídeos

(1)	☐ Informar por escrito	(10)	☑ Tomar medidas del caso
(2)	☐ Informar por citófono	(11)	☐ Preparar respuesta
(3)	☐ Informar personalmente	(12)	☐ Deseo conversarlo con Ud.
(4)	☐ Estudiar e informar	(13)	☐ Tramitar con preferencia
(5)	☑ Para conocimiento y resolución	(14)	☐ Contestar directam. al interesado
(6)	☑ Para su información	(15)	☐ Contestar directam. c/c Alcaldía
(7)	☐ Para tomar conocimiento y devolver	(16)	☐ Tener presente
(8)	☐ Como ya lo conversamos	(17)	☐ Archivo
(9)	☐ Dar curso		

OBSERVACIONES:

DICTAR DECRETO ALCALDICIO APROBANDO CONVENIO.

ORD. Nº 563, 07/03/07

FECHA: 07 03 07

FIRMA

ISV FONO(41) 713186

08 MAR 2007